

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Dos (2) de Febrero Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACIÓN	470013153001 20230003400
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA PAREDES PAREDES
DEMANDADO	ACREEDORES
CLASE DE PROCESO	LIQUIDATORIO
TIPO DE PROCESO	REORGANIZACIÓN PERSONA NATURAL COMERCIANTE

Mediante proveído del 14 de diciembre de 2023, esta agencia judicial inadmitió la presente demanda por las siguientes razones:

- *Se observa que mediante proveído del 11 de mayo de 2023 se inadmitió la presente demanda verbal, por las siguientes razones.*
- *No se allegaron los cinco (5) estados financieros básicos, con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, suscrito por Contador Público o Revisor Fiscal.*
- *De igual modo, se advierte que solamente fueron allegados al plenario los estados de resultado y el balance general correspondiente a los ejercicios de los años 2021 y 2022, quedando pendiente estado de cambios en el patrimonio, el estado de cambios en la situación financiera y el estado de flujos de efectivo de tales ejercicios, así como la totalidad de los cinco (5) estados financieros básicos correspondiente al ejercicio de 2020.*
- *Así mismo, no se había acreditado la condición de comerciante.*

En el término para subsanar los yerros la apoderada del extremo activo aporta memorial con el que arrima al plenario:

- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A FEBRERO 28 DE 2023
- ESTADO DE RESULTADO DE ENERO 1 A 28 DE FEBRERO DE 2023
- ESTADO DE RESULTADO COMPARATIVO 2020-2019 DE ENERO 1 A DICIEMBRE 31
- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO 2020 - 2019 A DICIEMBRE 31
- ESTADO DE RESULTADO COMPARATIVO 2021 - 2020 DE ENERO 1 A DICIEMBRE 31
- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO 2021 - 2020 A DICIEMBRE 31

- ESTADO DE RESULTADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020
- BALANCE GENERAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Así las cosas, de conformidad con la normatividad contable vigente se advierte que los cinco estados financieros básicos son:

- Balance general.
- Estado de resultados.
- Estado de cambios en el patrimonio.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- El estado de flujos de efectivo.

En ese orden de ideas, se observa que lo allegado no corresponde con el fondo de lo ordenado en la medida, pues no se encuentran aportados al paginario lo siguiente:

- Estado de cambios en el patrimonio con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.
- Estado de flujos de efectivo con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.
- Balance general con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.

Por tal razón, estima esta funcionaria que no se ha cumplido en legal forma la carga impuesta.

Por lo expuesto se

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de REORGANIZACIÓN PERSONA NATURAL COMERCIANTE promovida por CLAUDIA PATRICIA PAREDES PAREDES, de acuerdo con las razones expuestas.

SEGUNDO: Hágase entrega de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme la presente decisión, archívese el expediente digital en la carpeta de procesos culminados

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **110d9244cb0cc20aa54e993ad07a22478af92201da64546d05cf19cfec2719ec**

Documento generado en 02/02/2024 05:05:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>